

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 29/14

Buenos Aires, 1 de setiembre de 2014

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto a las ganancias. Deducciones admitidas. Pagos efectuados en concepto de aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires.

I. Se consultó sobre la procedencia de deducir en el impuesto a las ganancias, en el marco de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.437/08, sus modificatorias y complementarias, los pagos efectuados en concepto de aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires.

II. Se concluyó que los aportes realizados a la Caja citada resultan deducibles del impuesto a las ganancias, en virtud de lo contemplado en el art. 81, inc. d) de la ley del tributo, reglamentado por el inc. a) del Anexo III de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.437/08.